

EJECUTIVO HIPOTECARIO
OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687 vs MARIA OCAMPO HINCAPIE
C.C.38.981.386
C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00039-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao (C), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio Civil No. 29

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de referencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 455 del Código General del Proceso, como es la aprobación del remate, toda vez que no se presentó ninguna irregularidad que pueda afectar su validez, por tanto el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A

El día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 a.m., en el recinto de Este –Despacho judicial, mediante Audiencia Pública se llevó a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN IMUEBLE (LOTE DE TERRENO Y MEJORA CONSTRUIDA)**, ubicado en el Tajo, jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 132-33652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de conformidad con el ART. 452 de la Ley 1564 de 2012¹.

Abierta la diligencia y transcurrida una hora se adjudicó por valor de \$ **457.800.000 pesos** a la demandante señora **OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687**, por cuenta del crédito perseguido en el presente proceso ejecutivo hipotecario en los términos que lo autoriza el artículo 451, inciso 2º del CGP., **el siguiente predio: LOTE DE TERRENO y MEJORA CONSTRUIDA** " Un lote de terreno y la mejora en el construida, en paredes de ladrillo, techo de teja, pisos de cemento primario, con servicios e instalaciones de agua, energía y pozo séptico, ubicado en el tajo, municipio de Santander de Quilichao, Cauca, inscrito en el catastro actual con el No. 19698000400051181000 y cuyos linderos especiales son: ORIENTE, herederos de FELISA MINA; OCCIDENTE, carretera que conduce a Domingullo; NORTE, propiedad de MARCELINA GONZALIAS y SUR, linda con predio de RAFAEL CASTILLO. Inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 132-33652, sobre el cual se encuentran una serie de construcciones adecuadas para la explotación comercial de la porcicultura, con actividad específica de cría levante y ceba de porcinos. Predio con área de 3.200 MTS2.

¹ CODIGO GENERAL DEL PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

**OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687 vs MARIA OCAMPO HINCAPIE
C.C.38.981.386**

C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00039-00

La demandante **OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687**, solicitó la adjudicación de dicho bien inmueble, mediante oferta que hiciera por cuenta de su crédito., por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS(\$**457.800.000.**), teniendo en cuenta que el crédito asciende a la suma de **\$654.000.000**; a lo que accedió el Despacho de conformidad con el Art. 451 y 468 del Código General del Proceso y por considerar al ejecutante de mejor derecho que podría rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, toda vez que aquel superaba el 40% del avalúo, además de que consignó la suma de **\$22.890.000**, correspondientes al 5% del pago del Impuesto del Remate que establece el art. 453 del C.G.P. en concordancia con el art. 7 de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art.12 de la Ley 1743 de Diciembre 26 de 2014, depósito hecho en la Cuenta No. 3-082-00-00635-8 denominada IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de este lugar, dentro del término legal, 20 de febrero de 2023, del cual se allegó el respectivo comprobante.

En este orden de ideas, es procedente **APROBAR EL REMATE** en la forma señalada, **y ordenar la terminación por pago total de la obligación y las costas**, por solicitud de la parte ejecutante.

Así, las cosas y cumplidas las exigencias de Ley se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de REMATE realizada por este Despacho judicial el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ADJUDICAR** a **OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687**, por cuenta del crédito perseguido en el presente proceso ejecutivo hipotecario en los términos que lo autoriza el artículo 451, inciso 2º del CGP., **el siguiente predio: LOTE DE TERRENO y MEJORA CONSTRUIDA** " Un lote de terreno y la mejora en el construida, en paredes de ladrillo, techo de teja, pisos de cemento primario, con servicios e instalaciones de agua, energía y pozo séptico, ubicado en el tajo, municipio de Santander de Quilichao, Cauca, inscrito en el catastro actual con el No. 19698000400051181000 y cuyos linderos especiales son: ORIENTE, herederos de FELISA MINA; OCCIDENTE, carretera que conduce a Domingullo; NORTE, propiedad de MARCELINA GONZALIAS y SUR, linda con predio de RAFAEL CASTILLO. Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 132-33652, sobre el cual se encuentran una serie de construcciones adecuadas para la explotación comercial de la porcicultura, con actividad específica de cría levante y ceba de porcinos. Predio con área de 3.200 MTS2.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687 vs MARIA OCAMPO HINCAPIE

C.C.38.981.386

C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00039-00

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO del inmueble adjudicado, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 132-33652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Medida que se comunicó con oficio No.0390 de agosto 9 de 2016. Oficiar.

CUARTO: Igualmente levantar la inscripción de la HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN), otorgada con escritura pública N°. 1562 de 20-06-2012 de la Notaría 2 de Buena Venla Notaría 5 de Cali, anotación 011 del folio de matrícula No. 132-33652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. **Oficiar** a la Oficina de Registro de la ciudad.

QUINTO: EXPEDIR a costa de la parte Rematante copia del Acta y del presente auto aprobatorio, para su **INSCRIPCION** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y su PROTOCOLIZACION en la Notaría local. El rematante deberá allegar Copia de la respetiva Escritura Pública para que sea agregada al expediente para los fines legales pertinentes. (Art. 455 NRAL 3 CGP).- **LIBRAR las comunicaciones del caso al rematante.-**

SEXTO: OFICIAR al secuestre, Auxiliar de la Justicia OSCAR JOSE RAMOS, para que se sirva ENTREGAR a la Rematante **OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687, el siguiente predio: LOTE DE TERRENO y MEJORA CONSTRUIDA** " Un lote de terreno y la mejora en el construida, en paredes de ladrillo, techo de teja, pisos de cemento primario, con servicios e instalaciones de agua, energía y pozo séptico, ubicado en el tajo, municipio de Santander de Quilichao, Cauca, inscrito en el catastro actual con el No. 19698000400051181000 y cuyos linderos especiales son: ORIENTE, herederos de FELISA MINA; OCCIDENTE, carretera que conduce a Domingullo; NORTE, propiedad de MARCELINA GONZALIAS y SUR, linda con predio de RAFAEL CASTILLO. Inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 132-33652, sobre el cual se encuentran una serie de construcciones adecuadas para la explotación comercial de la porcicultura, con actividad específica de cría levante y ceba de porcinos. Predio con área de 3.200 MTS2.conforme a la diligencia de secuestro practicada por el Despacho (fl.70-71 físico), para lo cual se le concede, en un término de cinco días. Informar igualmente al secuestre que sus funciones han terminado respecto de dicho bien y se servirá rendir cuentas comprobadas de su administración en un término de diez días, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con el Art. 500 de la Ley 1564 de 2012, Código General dei Proceso. **Oficiar.**

SEPTIMO: REQUERIR a la demandada MARIA OCAMPO HINCAPIE, para que se sirva entregar a la Rematante los títulos de propiedad del bien inmueble (lote de terreno) que tenga en su poder. **Librar oficio.**

OCTAVO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas. Archivar las diligencias.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

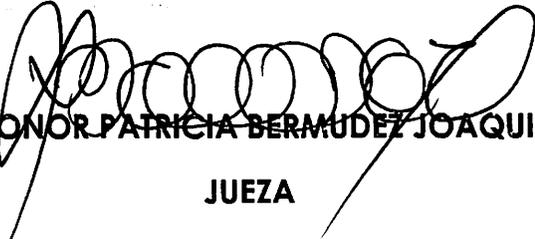
**OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ C.C.31.936.687 vs MARIA OCAMPO HINCAPIE
C.C.38.981.386**

C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00039-00

TENER en cuenta las partes que cualquier otra solicitud en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>25</u> DE HOY <u>27</u> DE FEBRERO/2023 HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO
